

Las Malvinas
son argentinas



ESPERANZA, 5 de octubre de 2022

VISTAS estas actuaciones por las que las Vicedecanas de las Facultades de Ciencias Agrarias y Veterinarias, integrantes del Comité Académico Interfacultades, elevan la propuesta de reglamento de elecciones de autoridades de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja,

CONSIDERANDO que la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria acompañó el proceso de confección de la propuesta de reglamento del visto, destacando la relevancia en términos políticos institucionales la concreción de tan anhelado Reglamento,

Que para su elaboración se tomó como referencia el similar vigente para la Escuela Industrial Superior, adaptándolo a las realidades institucionales propias de la Escuela,

Que la Secretaría Académica y de Innovación Educativa lo eleva para consideración de los Consejos Directivos de las FCA y FCV

Que la Facultad de Ciencias Veterinarias lo aprobó por Res. CD n° 762/22

Que la presente se ajusta a lo dispuesto en los artículos 48 y 53 del Estatuto de la Universidad

POR ELLO y teniendo en cuenta lo sugerido por las Comisiones de Enseñanza y de Hacienda, Interpretación y Reglamentos, como así también, lo acordado en sesión ordinaria del 3 de octubre del año en curso

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias mediante Res. CD n° 762/22, dictada el 26 de septiembre del presente año, por la que se aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, que como anexo forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, Notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN “C.D.” n° 486



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-FCV-1127986-22_486**

accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias

Las Malvinas
son argentinas



ANEXO RESOLUCIÓN CD Nº 486/22
Reglamento para la Elección de Autoridades
de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja

I) De las Autoridades

- a) La Dirección y Administración de la Escuela estará a cargo de un Director y de un Vicedirector (Arts. 60° y 61° del Estatuto de la UNL).
- b) El Director y el Vicedirector serán designados por los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias, de acuerdo con el Art. 53° inciso h del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral.
- c) El Director y el Vicedirector durarán cuatro años en sus cargos. Los mismos podrán ser designados sólo por una vez en forma consecutiva en dichos cargos para un nuevo período.
- d) En caso de enfermedad o ausencia por más de 10 días hábiles del Director, el Vicedirector asumirá el ejercicio de la dirección, asimismo lo sustituirá mediando renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva.
- e) En caso de vacancia del Director y Vicedirector los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias resolverán sobre su reemplazo transitorio hasta la nueva designación de autoridades de acuerdo al presente reglamento.

II) De la propuesta de los Docentes

- a) La propuesta a presentar por los docentes de la EAGG surgirá de una elección. La elección se hará sobre fórmulas constituidas por un Director y un Vicedirector, excepto en el caso en que se convoque a elecciones en uno solo de los cargos, las que deberán ser previamente oficializadas.
- b) Se deberán conformar fórmulas. Los docentes que conforman las fórmulas deberán ser docentes ordinarios de la EAGG. Presentada oficialmente la fórmula a la Junta Electoral, la misma deberá contar con los currículums de los postulantes y propuesta institucional para su oportuna remisión a los Consejos Directivos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-FCV-1127986-22_486**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias

Las Malvinas
son argentinas



III) Del Reglamento Electoral

a) El Director convocará al acto eleccionario teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el presente reglamento.

b) Se conformará una Junta Electoral que tendrá como función organizar y supervisar el acto electoral. La misma será designada por el Director de la Escuela y estará constituida por tres docentes ordinarios. El Consejo de Enseñanza Preuniversitaria (CEPU) designará un representante que integrará la Junta en calidad de veedor.

c) El padrón de votantes estará compuesto por la totalidad de los docentes ordinarios y será expuesto por las autoridades de la Junta Electoral durante los 35 (treinta y cinco) días corridos previos al acto eleccionario.

Durante los primeros 15 (quince) días corridos se podrán realizar impugnaciones debidamente justificadas al padrón.

La Junta Electoral resolverá en un período de no más de 3 (tres) días hábiles las posibles impugnaciones, emitiendo el padrón definitivo de votantes.

d) El registro de fórmulas se abrirá 25 (veinticinco) días corridos previos al acto eleccionario y permanecerá abierto por 10 (diez) días corridos. Concluido dicho período se dará publicidad durante 3 (tres) días hábiles de cerrado el registro. Las fórmulas presentadas podrán ser impugnadas durante los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación de las mismas, debiendo la Junta Electoral resolver al respecto en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

Resueltas dichas impugnaciones y oficializadas las fórmulas, se publicarán para conocimiento del personal.

e) Los votantes emitirán su voto en forma secreta.

f) Será función indelegable de la Junta la realización del escrutinio de los votos. El resultado será volcado en un acta y elevado a la Dirección de la Escuela.

g) Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento Electoral será resuelta por la Junta Electoral por mayoría.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-FCV-1127986-22_486**

accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias

Las Malvinas
son argentinas



IV) Del resultado electoral

- a) El resultado de la elección será elevado por la Junta Electoral al Director de la Escuela, quien elevará la propuesta a los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias para su consideración en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. El Director elevará la propuesta conjuntamente con los antecedentes de los docentes que la conforman.
- b) La propuesta estará conformada por las tres fórmulas que resulten como las más votadas. El número de votos que obtenga cada una de las fórmulas no establecerá un orden en prioridad para su designación por los Consejos Directivos de ambas facultades.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-FCV-1127986-22_486**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias